

Iquique, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

**VISTO:**

Atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley N° 18.287, **SE CONFIRMA, en lo apelado**, la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Regístrese y devuélvase.

**Rol 5-2022 Policía Local.**



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Iquique integrada por Ministra Marilyn Magnolia Fredes A., Fiscal Judicial Francisco Javier Berrios V. y Abogado Integrante Francisco Ramon Villar D. Iquique, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

En Iquique, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.